



PARQUES EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS
PÚBLICOS DE GUAYAQUIL



Parque Samanes, Bloque 7
Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque.



/parquesgpe



+593 4 3911300

BORRADOR DE PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO EXCLUSIVO Y TEMPORAL DE ÁREAS DENTRO DE LOS PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS GESTIONADOS Y ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85 numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República establece en el artículo 253 que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el artículo 264, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre otras como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, las de: "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";



PARQUES EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS
PÚBLICOS DE GUAYAQUIL



Parque Samanes, Bloque 7
Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque.



/parquesgpe



+593 4 3911300

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 277 numeral 4, establece que serán deberes del estado para la consecución del buen vivir, producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 letra d) del COOTAD reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil o GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD;

Que, el COOTAD en el artículo 54 establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir mediante la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (letra a), y la de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización (letra m);

Que, el artículo 57 letra a) del COOTAD establece que al Concejo Municipal le corresponde - entre otras cosas- el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;



PARQUES EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS
PÚBLICOS DE GUAYAQUIL



Parque Samanes, Bloque 7
Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque.



/parquesgye



+593 4 3911300

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 60 letras a) y b) del COOTAD, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal del GADM-G; así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil;

Que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los ingresos tributarios comprenden los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento;

Que, el artículo 417 del COOTAD, define los bienes de uso público de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y en ese contexto, los literales a) y b) establecen con precisión que, las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; así como, las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística, constituyen bienes de uso público, cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita; sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía;

Que, el artículo 322 del COOTAD indica, que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

Que, el artículo 568 del COOTAD señala que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de -entre otros- servicios administrativos;

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA) establece los principios bajo los cuales se rige el ejercicio de la administración pública, tales como: principio de interdicción de la arbitrariedad establecido en el artículo 18; imparcialidad e independencia establecido en el artículo 19; principio de control establecido en el artículo 20; principios de seguridad jurídica y confianza legítima establecido en el artículo 22; principio de racionalidad establecido en el artículo 23; principio de protección de la intimidad establecido en el artículo 24; principio de tipicidad establecido en el artículo 29; principio de irretroactividad establecido en el artículo 30;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina los fines de esta ley, entre los cuales constan el orientar las políticas públicas relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano, a la vivienda adecuada y digna; promover un uso eficiente, equitativo, racional y equilibrado del suelo urbano y rural a través de la definición de principios, directrices y lineamientos, y generar un hábitat seguro y saludable en todo el territorio (numeral 1); y,



PARQUES EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS
PÚBLICOS DE GUAYAQUIL



Parque Samanes, Bloque 7
Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque.



/parquesgye



+593 4 3911300

Que, la Ordenanza de Uso del Espacio y Vía Pública, en su Art. 1 inciso segundo, establece que para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por vía pública, a las calles, plazas, parques, pasajes, portales, aceras, parterres, malecones, puentes y todos los lugares públicos de tránsito vehicular o peatonal; así como también los caminos y carreteras que intercomunican las parroquias urbanas de la cabecera cantonal de Guayaquil, hasta seis metros de cada costado de la superficie de la rodadura. Se entenderá como espacio público todo el entorno necesario para que el desplazamiento de las personas por vía pública no sea afectado, en forma directa o indirecta, por olores, ruidos, insalubridad u otras situaciones similares que afecten la salud y seguridad de los habitantes, o que atenten al decoro y a las buenas costumbres;

Que, mediante la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, publicada en el Registro Oficial No. 1301 de fecha 19 de enero de 2024, se crea la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP), como sociedad de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa y de gestión;

Que, mediante Registro Oficial Nro. 1683 del 18 de julio de 2024, se publicó la *“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL”*, la cual señala en su Art.2: *“Objeto. Esta Empresa Pública Municipal tiene por objeto la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal considere adecuada y pertinente, en función de las características del espacio público. Se considerarán para efectos de la presente ordenanza que los espacios públicos son todos aquellos bienes de uso público: tales como casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas, plazas y demás espacios de análoga función destinados a la recreación u ornato público y promoción turística”*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, en su Art. 4, establece que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, menciona en su Art. 7, literal b) Construir, repotenciar y habilitar la infraestructura de los parques, áreas verdes y/o espacios públicos sujetos a su administración, con especial énfasis en proyectos que puedan incidir de manera efectiva en la mitigación del cambio climático y,



PARQUES EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS
PÚBLICOS DE GUAYAQUIL



Parque Samanes, Bloque 7
Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque.



/parquesgye



+593 4 3911300

de manera concreta, en proyectos que puedan incidir de manera efectiva en la mitigación del efecto isla de calor; y c) Administrar, mantener, arrendar, desarrollar y aprovechar de forma sustentable la infraestructura y equipamiento de los bienes y servicios de los parques, áreas verdes y espacios públicos sujetos a su administración;

Que, es indispensable para la ciudad la gestión y administración de los parques y las áreas verdes, en razón de lo cual, PARQUES EP ha establecido mecanismos que conlleven a dotar a la urbe de espacios recreativos de calidad, con el objetivo de emprender en programas de readecuación y mejoras en la infraestructura de los parques y áreas verdes de la ciudad, en donde se han evidenciado que existen espacios en los parques y en Plaza Guayarte que pueden ser utilizados eficientemente y lograr un efectivo control de ocupación de los mismos, a fin de preservar el medio ambiente, los parques y áreas verdes de la ciudad, y el desarrollo económico y sostenible de la comunidad;

Que, es necesario dar un marco referencial factible a las empresas y emprendedores, y a los ciudadanos en general, a fin de proporcionar espacios en los parques, que les permita de manera ordenada desarrollar sus actividades comerciales, productivas, sociales, eventos específicos o similares, a nivel público o privado, sin dejar de proteger y preservar el medio ambiente, los parques y áreas verdes de la ciudad;

Que, es necesario construir, repotenciar y habilitar la infraestructura de los parques, áreas verdes y/o espacios públicos, así como se permita aprovechar los espacios de manera sustentable, debido a que los parques a más de contribuir al ornato, constituyen áreas de recreación ciudadana y protección de un entorno ecológico;

Que, mediante Memorando Nro. EPPAVEPG-GO-CPP-2024-193 de fecha 23 de septiembre de 2024, el Ing. Víctor Ponce Jaramillo, en su calidad de Coordinador de Parques, remitió el Informe Técnico que sustenta el Proyecto de Ordenanza para el Cobro de Regalías, por el uso u ocupación de espacios dentro de los Parques y Espacios Públicos administrados por PARQUES EP.

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil de fecha 30 de septiembre de 2024, se resolvió por unanimidad dar por conocido y aprobado el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN EXCLUSIVA Y TEMPORAL DE ESPACIOS DENTRO DE LOS PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

**PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO EXCLUSIVO Y TEMPORAL DE ÁREAS
DENTRO DE LOS PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS GESTIONADOS Y ADMINISTRADOS POR
LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE
GUAYAQUIL**



PARQUES EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS
PÚBLICOS DE GUAYAQUIL



Parque Samanes, Bloque 7
Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque.



/parquesgye



+593 4 3911300

CAPÍTULO I DEL OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN, Y GLOSARIO

Art. 1.- Objeto y Finalidad. - La presente Ordenanza tiene como objeto regular el uso exclusivo y temporal de un área determinada dentro de los parques y espacios públicos gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

La finalidad es proporcionar áreas dentro de los parques y espacios públicos referidos en el inciso anterior que permita a los beneficiarios de manera ordenada desarrollar actividades comerciales, educativas, culturales, sociales, productivas, eventos específicos o similares, a nivel público o privado, fomentando el empleo y produciendo utilidad económica.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro del cantón Guayaquil y rigen para las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que requieran usar de manera exclusiva y temporal un área determinada de los parques y/o espacios públicos gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

Art. 3.- Glosario. - Para efectos de esta ordenanza se adoptan las siguientes definiciones:

Área del espacio público: Se refiere a la zona delimitada del espacio público, administrada por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, que el solicitante, usará para el desarrollo de sus actividades comerciales, educativas, culturales, sociales, productivas, eventos específicos o similares, a nivel público o privado.

Área del parque: Se refiere a la zona delimitada del parque, administrada por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, que será utilizada por el solicitante para llevar a cabo actividades comerciales, educativas, culturales, sociales, productivas, eventos específicos u otros similares, tanto en el ámbito público como privado.

Beneficiario: Es la persona natural o jurídica que obtiene el uso exclusivo y temporal del área solicitada, bajo condiciones y cláusulas establecidas en el convenio de uso exclusivo y temporal.

Canchas: Son los espacios deportivos que se encuentran dentro de los parques y áreas verdes administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, tales como: cancha de fútbol de césped sintético, de vóley, de básquetbol, de handball, de arena, de tenis, entre otras.



PARQUES EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS
PÚBLICOS DE GUAYAQUIL



Parque Samanes, Bloque 7
Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque.



/parquesgye



+593 4 3911300

Convenio de uso exclusivo y temporal: Es el instrumento suscrito entre el Beneficiario y la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, que otorga el uso exclusivo y temporal de un área determinada dentro de los parques y/o espacios públicos que son gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

Días plazo: Comprende todos los días del año, incluyendo fines de semana y feriados.

Días término: Son los días hábiles de lunes a viernes, sin incluir los sábados, domingos y feriados.

Elementos estáticos: Se refiere a las estructuras metálicas de propiedad de PARQUES EP o de particulares, tales como carpas estáticas, máquinas estáticas que dispensan bebidas, snacks y demás similares, con condiciones normadas y previamente establecidas, respecto al color, medidas y otros aspectos que se encuentran en el área del parque o del espacio asignado por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

Elementos móviles: Se refiere a los equipos móviles de propiedad de Parques EP o de particulares que se encuentren dentro de los parques administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, tales como: carpas móviles, carretillas, carrito de bebida softs y snacks, carrito de productos de helados, carreta de comida rápida, triciclos con parasoles, máquinas móviles que dispensan bebidas y snacks, juegos infantiles, inflables, carros gusanitos, botes a pedal, stands informativos, y similares.

Espacios públicos: Son todos aquellos bienes de uso público: tales como casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas, plazas y demás espacios de análoga función destinados a la recreación u ornato público y promoción turística.

Gran Corporación Municipal de Guayaquil: Es la conformación de las Direcciones Municipales y Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, las Empresas Públicas, Fundaciones y Corporaciones, que se encargan de ejecutar distintos servicios públicos en la ciudad de Guayaquil.

Otras actividades: Se refiere a actividades como fiestas, picnic, eventos, espectáculos, ejecución de videos o fotografías, y demás eventos similares, con fines comerciales, educativos, culturales o sociales, que se desarrollan dentro de un área determinada dentro de los parques y/o espacios públicos gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

Solicitante: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que de manera individual o colectiva requiera el uso exclusivo y temporal para un área determinada dentro de los parques y/o espacios públicos que son gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.



PARQUES EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS
PÚBLICOS DE GUAYAQUIL



Parque Samanes, Bloque 7
Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque.



/parquesgye



+593 4 3911300

CAPÍTULO II

DEL USO EXCLUSIVO Y TEMPORAL DE DETERMINADA ÁREA Y VIGENCIA

Art. 4.- Del uso exclusivo y temporal. - El uso de un área determinada dentro de los parques o espacios públicos deberá realizarse exclusivamente en las áreas asignadas por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, para tales fines.

Art. 5.- Vigencia del uso exclusivo y temporal. - El uso exclusivo y temporal de un área determinada dentro de los parques y/o espacios públicos gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, tendrán vigencia máxima de un (1) año a partir de la fecha de su otorgamiento.

CAPÍTULO III

DE LA SOLICITUD, EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL USO EXCLUSIVO, TEMPORAL Y LA RENOVACIÓN

Art. 6.- De la solicitud del uso exclusivo y temporal. - El solicitante del uso exclusivo y temporal de un área determinada dentro de los parques y/o espacios públicos administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, deberá consignar los datos establecidos en el formulario de solicitud que consta en el anexo 1 de la presente Ordenanza y suscribirlo.

Cuando la actividad que se pretenda realizar involucre la venta de comida preparada, se deberá adjuntar el certificado de manipulación de alimentos otorgado por la Dirección General de Salud e Higiene de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

Para los juegos infantiles mecánicos, se deberá contar con una carta de responsabilidad técnica que garantice su funcionamiento en óptimas condiciones, además del cumplimiento de la normativa vigente aplicable para este tipo de actividades.

Art. 7.- Procedimiento para solicitar el uso exclusivo y temporal. - Se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) El solicitante deberá ingresar el formulario de solicitud por el uso exclusivo y temporal de un área determinada, solicitado a través de los canales de atención que la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil habilite para el efecto, dentro de quince (15) días plazo previo a la actividad, uso o evento.

En el caso de requerir las canchas para su uso por horas o hasta un día, la solicitud podrá ser presentada hasta tres (3) días plazo antes de la actividad, uso o evento.



PARQUES EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS
PÚBLICOS DE GUAYAQUIL



Parque Samanes, Bloque 7
Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque.



/parquesgpe



+593 4 3911300

- b) Una vez verificada la disponibilidad del área solicitada, se notificará el valor de la regalía, y, el solicitante tendrá un término de dos (2) días para realizar el pago en cualquiera de los canales o medios de pago que tiene disponible y habilitado la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, posteriormente deberá acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (o quien haga sus veces) para la suscripción del convenio de autorización del uso exclusivo y temporal de un área determinada.

En el caso de las canchas para uso por horas o hasta un día, el pago deberá realizarse dentro del siguiente día contado a partir de la notificación del valor de la regalía.

Art. 8.- De la renovación del uso exclusivo y temporal. – El beneficiario podrá solicitar la renovación del convenio de uso exclusivo y temporal de un área determinada dentro de los parques y espacios públicos gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, conservando las condiciones y especificaciones técnicas inicialmente acordadas.

Art. 9.- Procedimiento para solicitar la renovación del uso exclusivo y temporal. - El procedimiento para la renovación del uso exclusivo y temporal de un área determinada dentro de los parques y/o espacios públicos gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, se sujetará bajo los términos siguientes:

- a) El solicitante presentará en las oficinas de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, el formulario de solicitud para la renovación del uso exclusivo y temporal de un área determinada dentro de los parques y/o espacios públicos gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, dentro de quince (15) días plazo previo al vencimiento.
- b) Una vez verificado, a través del informe del administrador, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio que se requiere renovar, y con la notificación del valor de la regalía, el solicitante tendrá un término de dos (2) días para realizar el pago en cualquiera de los canales o medios de pago que tiene disponible y habilitado la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, posteriormente deberá acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (o quien haga sus veces) para la suscripción del nuevo convenio de uso exclusivo y temporal del espacio.



PARQUES EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS
PÚBLICOS DE GUAYAQUIL



Parque Samanes, Bloque 7
Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque.



/parquesgye



+593 4 3911300

Art. 10.- Cambio de tipo de elemento móvil o estático. – En caso de que el beneficiario cambie o modifique los elementos móviles o estáticos inicialmente convenidos, se deberá realizar un nuevo trámite conforme al formulario de solicitud anexo a la presente Ordenanza, considerándose para el efecto como una nueva solicitud, más no una renovación.

CAPÍTULO IV

DE LA REGALÍA, LOS VALORES, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES

Art. 11.- Regalía por Uso de un área determinada del Parque o del Espacio Público: Es el monto económico que debe pagar el beneficiario por el uso exclusivo y temporal de un área determinada en los parques y espacios públicos que son gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

Art. 12.- De los valores a pagar por concepto de regalía. - Los valores a pagar por concepto de regalías por el uso exclusivo y temporal de un área determinada dentro de los parques y/o espacios públicos que son gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, son los siguientes:

Canchas deportivas						
Tipo	8:00 a 17:00 lunes a jueves/hr	17:01 a cierre lunes a jueves/hr	8:00 a 17:00 viernes /hr	17:01 a cierre viernes/hr	8:00 a 17:00 sábado a domingo/hr	17:01 a cierre sábado a domingo/hr
Alquiler canchas handball	gratuito	gratuito	gratuito	\$5,00	\$5,00	\$5,00
Alquiler canchas vóley	gratuito	gratuito	\$5,00	\$5,00	\$5,00	\$5,00
Alquiler canchas básquet	gratuito	gratuito	\$5,00	\$5,00	\$5,00	\$5,00
Alquiler canchas de tenis	\$5,00	\$5,00	\$10,00	\$10,00	\$10,00	\$10,00
Alquiler canchas de arena	\$5,00	\$5,00	\$7,50	\$7,50	\$7,50	\$7,50

Canchas de fútbol de césped sintético							
Tipo	Tamaño	8:00 a 17:00 lunes a jueves/hr	17:01 a cierre lunes a jueves/hr	8:00 a 17:00 viernes/hr	17:01 a cierre viernes/hr	8:00 a 17:00 sábado a domingo/hr	17:01 a cierre sábado a domingo/hr
Cancha pequeña de fútbol	7 x 17 m	gratuito	gratuito	gratuito	\$5,00	\$5,00	\$10,00
Cancha mediana de fútbol	18m x 37 m	gratuito	\$5,00	\$10,00	\$15,00	\$15,00	\$20,00
Cancha grande de fútbol	65 x 100 m	\$20,00	\$25,00	\$30,00	\$35,00	\$35,00	\$45,00

ACTIVIDAD	TAMAÑO/TIPO	VALOR/m2	FRECUENCIA DE USO
-----------	-------------	----------	-------------------



PARQUES EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS
PÚBLICOS DE GUAYAQUIL

Parque Samanes, Bloque 7
Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque.

/parquesgpe

+593 4 3911300

ELEMENTOS MÓVILES

Carpa 9 x 9 m	\$3,95	Mensual
Carpa 6 x 6 m	\$7,64	Mensual
3 carpas juntas 9 x 3 m	\$10,96	Mensual
Carpa 7.5 x 2.5 m	\$13,44	Mensual
Carpa 6 x 3 m	\$13,45	Mensual
Carpa 8 x 2.5	\$13,44	Mensual
Carpa 2,5 m x 2,5 m	\$13,80	Mensual
Carpa 3 m x 3 m	\$13,80	Mensual
Carpa 5 m x 2,5 m	\$13,80	Mensual
Stand 1 m x 0,60 m	\$43,70	Mensual
TAMAÑO/TIPO	VALOR	FRECUENCIA DE USO
Carrito de Bebidas Soft y snacks	\$50,00	Mensual
Carrito de Productos de bebidas congeladas o Similares	\$50,00	Mensual
Carrito de Helados	\$58,00	Mensual
Carreta de Comida rápida	\$336,00	Mensual
Triciclo con parasoles	\$54,00	Mensual
Máquina de Bebidas Soft y snacks	\$85,00	Mensual
Juegos infantiles mecánicos	\$1.000,00	Mensual
Carro gusanito	\$155,00	Mensual
botes a pedal	\$650,00	Mensual
Carros a pedal	\$233,28	Mensual
Inflable grande	\$194,40	Mensual
Inflables pequeño	\$86,40	Mensual
Máquina de Bebidas Soft y snacks	\$85,00	Mensual

ELEMENTOS ESTÁTICOS

ACTIVIDAD	TAMAÑO/TIPO	VALOR/m2	FRECUENCIA DE USO
	Carpa 2,5 m x 2,5 m	\$13,80	Mensual
	Carpa 9 x 9 m	\$3,95	Mensual
	Carpa 6 x 6 m	\$7,64	Mensual
	3 carpas juntas 9 x 3 m	\$10,96	Mensual
	Carpa 7.5 x 2.5 m	\$13,44	Mensual
	Carpa 6 x 3 m	\$13,44	Mensual
	Carpa 8 x 2.5	\$13,45	Mensual
	Carpa 5 x 3 m	\$13,47	Mensual
	Carpa 3 m x 3 m	\$13,80	Mensual
	Carpa 5 m x 2,5 m	\$13,80	Mensual
	Stand 1 m x 0,60 m	\$43,70	Mensual

ACTIVIDAD	TAMAÑO/TIPO	VALOR	FRECUENCIA DE USO DIARIO
-----------	-------------	-------	--------------------------



PARQUES EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS
PÚBLICOS DE GUAYAQUIL



Parque Samanes, Bloque 7
Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque.



/parquesgye



+593 4 3911300

OTRAS ACTIVIDADES

Espacio para actividades como: Fiestas, Eventos sociales, cumpleaños, torneos, juegos de mesa, Ejecución de Videos o Fotografías, entre otros similares (20 a 40 personas) con un tamaño máximo de 3 x 3	\$80,00	Entre 1 y 5 Horas
Espacio por mt2 para Actividades Comerciales, Actividades Productivas, corporativas, eventos específicos, Stand de Información Fo similares, a nivel comercial público o privado, fines de Semana y Feriados	\$1,50	(07h00 - 22h00)
Espacio por mt2 para Actividades Comerciales, Actividades Productivas, corporativas, eventos específicos, Stand de Información o similares, a nivel comercial público o privado, entre semana	\$1,00	(07h00 - 22h00)
Espacio para Actividades Comerciales, Actividades Productivas, corporativas, eventos específicos, Stand de Información Fo similares, a nivel comercial público o privado, fines de Semana y Feriados con un tamaño máximo de 3 x 3	\$480,00	(07h00 - 22h00)
Espacio para Actividades Comerciales, Actividades Productivas, corporativas, eventos específicos, Stand de Información o similares, a nivel comercial público o privado, entre semana con un tamaño máximo de 3 x 3	\$240,00	(07h00 - 22h00)

Art. 13.- Exención del pago de regalía. - En el caso de los programas municipales destinados a fines sociales, debidamente justificados, el uso exclusivo y temporal de un área determinada dentro de los parques y/o espacios públicos gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, estará exento del pago de regalía. No obstante, dicho uso estará sujeto a las condiciones y obligaciones establecidas en el respectivo convenio.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

Art. 14.- Obligaciones. - El beneficiario del uso exclusivo y temporal de un área determinada dentro de los parques y/o espacios públicos gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, tendrá las siguientes obligaciones:



PARQUES EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS
PÚBLICOS DE GUAYAQUIL



Parque Samanes, Bloque 7
Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque.



/parquesgye



+593 4 3911300

- a) Comunicar de manera inmediata a PARQUES EP, los cambios que hubiere respecto del responsable y del evento requerido.
- b) Mantener el área de uso u ocupación exclusiva y temporal, en óptimas condiciones y funcionalidad durante la vigencia del convenio para el uso exclusivo y temporal, evitando cualquier riesgo potencial para la integridad de los ciudadanos y del entorno.
- c) Asegurar que los elementos móviles o estáticos no obstaculicen el acceso de personas con movilidad reducida.
- d) Cumplir rigurosamente con las disposiciones y procedimientos establecidos en esta ordenanza y las especificaciones técnicas aprobadas en el convenio para el uso exclusivo y temporal otorgado.
- e) Colaborar plenamente con las autoridades competentes, brindando información requerida para la actuación o la emisión de informes de los órganos o entidades que conforman la Gran Corporación Municipal de Guayaquil.
- f) Garantizar la accesibilidad necesaria a las entidades públicas y privadas vinculadas a la atención de emergencias y servicios públicos durante las 24 horas.
- g) Garantizar el tránsito peatonal acorde a las especificaciones técnicas determinadas en el convenio para el uso exclusivo y temporal otorgado.
- h) Garantizar la accesibilidad necesaria para efectuar la recolección de los desechos sólidos no peligrosos, respetando los horarios y las frecuencias establecidas para el sector.
- i) Mantener el espacio del parque utilizado en orden y en condiciones óptimas de completo aseo y limpieza, tanto de la persona, el entorno, imagen y servicio.

Art. 15.- Prohibiciones. - El beneficiario del uso exclusivo y temporal tendrá las siguientes prohibiciones:

- a) Hacer uso del área de los parques o espacios públicos con fines distintos a los establecidos en el convenio para el uso exclusivo y temporal correspondiente.
- b) Modificar las especificaciones técnicas de los elementos móviles o estáticos instalados establecidas en el convenio de uso exclusivo y temporal.
- c) Impedir o restringir el acceso de las entidades que cubren emergencias, tales como: Policía Nacional, Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, Agencia de Tránsito y Movilidad, Ambulancias, etc.
- d) Impedir o restringir el acceso de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- e) Impedir o restringir el acceso para el servicio de recolección de desechos sólidos no peligrosos o desechos del parque y demás servicios públicos.
- f) Generar o instalar equipos que produzcan grandes cantidades de ruido.

Artículo 16.- En el caso de incumplimiento de una o más obligaciones o en el caso de incurrir en una o más prohibiciones del beneficiario, se dará por terminado el convenio de uso exclusivo y temporal de un área determinada dentro de los parques y/o espacios públicos gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, previo informe técnico del administrador de convenio.



PARQUES EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS
PÚBLICOS DE GUAYAQUIL



Parque Samanes, Bloque 7
Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque.



/parquesgye



+593 4 3911300

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA. – Para efectos de aplicación de la presente ordenanza, la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, deberá publicar a través de su portal web oficial y demás canales de atención a la ciudadanía los espacios públicos que están en su administración.

SEGUNDA. - La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, realizará una categorización de los parques del cantón Guayaquil, en función de las AGAS, considerando la afluencia de gente, ubicación del parque en relación a equipamientos urbanos y dimensiones del parque.

TERCERA. - Para la ejecución de la presente Ordenanza, la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil coordinará con los órganos y demás entidades de la Gran Corporación Municipal de Guayaquil asuntos vinculados con el tránsito y movilidad humana, seguridad, aseo, y en general, cualquier demanda logística que requiera su implementación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -

ÚNICA. - Una vez que entre en vigencia la presente ordenanza, la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, en el término de treinta días, deberá elaborar y aprobar el Manual de Procedimiento y los demás instrumentos que se requieran para su aplicación.